

	Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]	Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]

Todos los derechos reservados. Ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin un permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente si un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia, las cuales son: Artículo 61 de la Constitución Manual de Colombia; Decisión Andina 351 de 1993; Código Civil, Artículo 671; Ley 23 de 1982; Ley 44 de 1993; Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), Título VIII; Ley 603 de 2000; Decreto 1360 de 1989; Decreto 460 de 1995; Decreto 162 de 1996

1. OBJETO

1.1. OBJETIVO GENERAL

Definir políticas y procedimientos para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, que regularán las conductas que deben observar todos los funcionarios de Transmetano, en sus relaciones con los accionistas, clientes, proveedores y contratistas, la empresa misma y las autoridades, buscando detectar, prevenir, identificar y evitar que la empresa sea utilizada para realizar transacciones originadas o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas, o a la canalización de recursos para actividades terroristas.

Normatividad aplicable:

TRANSMETANO es una empresa de Servicios Públicos, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, por lo que no está obligada a adoptar un sistema de prevención o gestión del riesgo de lavado de activos; sin embargo, TRANSMETANO, como buena práctica, ha decidido adoptar un sistema de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, en línea con su matriz.

En ese orden de ideas, TRANSMETANO, empresa del sector real, adoptará el sistema SIPLA de acuerdo con lo señalado en la Parte III, Título I del Capítulo VII de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la SuperFinanciera y las normas que la llegaren a modificar o actualizar.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proteger a la empresa ante el riesgo de ser vinculada en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo desarrolladas por accionistas o personas pertenecientes a otros grupos de interés y como consecuencia, contribuir a la preservación de su imagen y reputación.
- Identificar y reportar aquellas actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad el lavado de activos y la financiación del terrorismo y que puedan comprometer su gestión.
- Garantizar la vinculación a las empresas de personas no relacionadas con el Lavado de Activos ni la Financiación del Terrorismo, en lo sucesivo, **LA/FT**.
- Proteger a la empresa de multas o sanciones por incumplimiento de las normas relacionadas con el LA/FT.
- Impulsar al interior de la organización, la cultura de la administración y el control de los riesgos, a través de la definición de los roles y responsabilidades de cada uno de los funcionarios involucrados en el LA/FT.

		Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]		Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]	
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]	

- Asegurar que las normas relacionadas con el Sistema de Administración de Riesgos por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SIPLA, primen sobre la aplicación de cualquier otra norma y se antepongan al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.

2. ALCANCE

Este manual aplica a todo el personal, directivos, miembros de Junta Directiva, proveedores, contratistas, clientes, empresas con las que nos asociamos, y accionistas de Transmetano.

3. DEFINICIONES

Alta Dirección: Entiéndase Gerentes de Transmetano.

Apetito de riesgo: Es la ponderación de alto nivel de cuánto riesgo la administración está dispuesta a aceptar en el logro de sus metas.

Arrendador: Es arrendador el propietario del bien y por supuesto, es quien que se obliga a ceder el uso de ese bien. Es la persona que da en arrendamiento aquello que le pertenece. Persona jurídica propietaria del bien que se alquila o arrienda.

Arrendatario: El arrendatario es la persona que adquiere el derecho a usar un activo a cambio del pago de un canon. Es la persona que toma en arriendo alguna cosa. Persona física o jurídica que alquila un bien.

Beneficiario Final: Es toda persona natural que, sin ser necesariamente cliente reúne cualquiera de las siguientes características:

- Es propietaria directa o indirecta de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como cliente.
- Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de acuerdo con los establecido en los art. 26 y 27 de la ley 222 de 1995.
- Es por cuenta de quien se lleva a cabo la transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

Salvo disposición en contrario, la empresa debe tener en cuenta las notas interpretativas de las recomendaciones relacionadas con el beneficiario final emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

Control detectivo: Acciones implementadas para identificar desviaciones o incumplimientos en un proceso.

Control preventivo: Acciones implementadas para prevenir desviaciones o incumplimientos en un proceso.

Cliente: Es todo aquel con el cual se establece o mantiene una relación contractual permanente o temporal en el desarrollo de su objeto social de transporte, comercialización o distribución de gas natural o cualquier otra actividad que desarrolle.

Asociados – Negocios Conjuntos: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga contratos de asociaciones, uniones temporales, consorcio, Joint Venture o similares para desarrollar un negocio o proyecto en particular.

Debida Diligencia: Son las acciones la empresa debe realizar, por ser necesarias y dentro de un marco razonable, que permita conocer, lo más razonablemente posible, a un grupo de interés con el

		Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]		Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]	
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]	

que la empresa tenga o vaya a establecer algún tipo de relación, de tal manera que se puedan medir y mitigar los riesgos de LAFT a los que pueda estar expuesta.

Debida Diligencia Mejorada: Consiste en una debida diligencia más detallada y minuciosa que se aplica a grupos de interés más sensibles o de alto riesgo o que por la actividad que desea desarrollar la empresa considere prudente realizarla, y así determinar la viabilidad de esa relación, o más medidas para mitigar el riesgo y los controles y señales de alerta a aplicar.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo del LA/FT. Para efectos del SIPLA se deben tener en cuenta como mínimo, los accionistas, empleados, clientes, proveedores y contratistas.

Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en Transmetano y que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

Financiación del Terrorismo: Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, que es una institución intergubernamental creada en 1989 por el G7 para promulgar un marco internacional de las normas de prevención de blanqueo de capitales.

GAFISUD: Grupo de Acción Financiera de Sudamérica, que es una organización intergubernamental constituida por países de América del Sur y creada a semejanza del GAFI.

Grupos de interés: Todas aquellas personas que, por su vinculación con la Sociedad, tienen interés en ella. Dentro de éstas se encuentran el público en general, accionistas, proveedores, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias, entre otros.

Lavado de Activos: Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.

LA/FT: Sigla que significa Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Listas restrictivas: son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. En Transmetano aplicamos las listas vinculantes para Colombia, y las que se lleguen a determinar, tales como ONU, OFAC, FTO “*Foreign Terrorist Organization*” del Departamento de Estado de los EE.UU., Lista de la Unión Europea de organizaciones terroristas, Lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas

Lista OFAC: Lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EEUU (*Office of Foreign Assets Control* – OFAC), en la cual se incluyen países, personas, entidades, que a criterio de EEUU, colaboran con el terrorismo y el narcotráfico.

Lista ONU: Lista de persona y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) debido a su vinculación con el Terrorismo y Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, es expedida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la resolución a través de la cual se creó la lista es obligatoria para todos los estados miembros.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico que es un organismo de cooperación internacional, compuesto por 37 estados, cuyo objetivo es coordinar políticas económicas y sociales.

		Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]		Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]	
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]	

Oficial de Cumplimiento SIPLA: funcionario designado por la Junta Directiva y debidamente registrado ante la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero -UIAF-, encargado de verificar el adecuado cumplimiento de las políticas y los procedimientos adoptados para el control y la prevención del LA/FT.

Operación Intentada: Es aquella operación sospechosa que intenta realizar una persona natural o jurídica, pero que no realiza, ya que sea porque la persona desiste de hacerla, o porque los controles de la empresa le impidieron realizarla.

Operación Inusual: Es aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del inversionista, el proveedor, cliente, trabajador o asociados y la empresa no le haya encontrado explicación o justificación que considere razonable.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y practicas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos de acuerdo al Decreto 1674 de 2016, y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicione; así como los PEP extranjeros y los PEO de organizaciones internacionales. La calidad de PEP se conserva hasta por 2 años posteriores a la fecha en que se ejerció la calidad y abarca a los familiares de la persona calificada como PEP.

Reporte de Operación Sospechosa- ROS-: Informe o reporte que presenta el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF cuando detecte una operación sospechosa, en el sistema de dicha entidad.

Riesgo del LA/FT: Se refiere a la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, o cuando se pretenda ocultar activos provenientes de dichas actividades. El riesgo inherente es el o los intrínsecos o propios de cada actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles; y el riesgo residual es el restante después de aplicar controles.

SIPLA: Sigla que traduce Sistema Integral para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

UIAF: Sigla que significa Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de lavado de activos en diferentes sectores de la economía.

4. CONDICIONES GENERALES

Para el efectivo cumplimiento de lo contemplado en este manual, es indispensable tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Aprobación del SIPLA, por parte de la Junta Directiva de la compañía, de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos y las normas vigentes.

 TRANSMETANO	Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]	Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]

- Capacitación permanente de los empleados, lo que se constituye en uno de los pilares fundamentales para la prevención y el control de posibles actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo al interior de nuestra compañía.
- Solución por parte del Oficial de Cumplimiento, de cualquier clase de consulta o inquietud que sobre el tema se genere en la compañía.
- Disponibilidad permanente, por parte de la compañía, de canales de comunicación para que los empleados puedan mantener contacto directo con el Oficial de Cumplimiento de Transmetano.

5. CONTENIDO

5.1. GENERALIDADES

El SIPLA hace parte del sistema general de control interno, para identificar, manejar y administrar adecuadamente el riesgo relacionado con el lavado de activos y la financiación del terrorismo en el desarrollo de operaciones que se registren en virtud de negocios que desarrolla la empresa, siendo el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo más que un riesgo, un delito que pone en riesgo nuestra reputación, nuestra operatividad y nuestra competitividad, por ello Transmetano enfoca todos tus esfuerzos a evitar y detectar cualquier conducta delictiva que ponga en riesgo nuestros intereses. El SIPLA contiene los siguientes aspectos:

- Este Manual que contiene las normas legales sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Un conjunto de directrices y procedimientos que incluyen responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y administración de Transmetano en el adecuado cumplimiento del SIPLA.

5.2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El cumplimiento de esta manual debe anteponerse a los intereses personales o metas comerciales que se tengan dentro de la función de cada empleado, toda vez que los riesgos de LA/FT pueden generarle a la empresa riesgos que no son asumibles por esta, dada la pérdida financiera, reputacional que representa lo cual puede llevar a la empresa pérdida de inversionistas, pérdida de apalancamiento financiero, inclusive a inclusión en las listas restrictivas.

Ningún empleado de Transmetano podrá realizar ningún tipo de transacción con un tercero, entiéndase, proveedor, contratista, clientes, asociado, trabajador, que aparezca reportado en las listas restrictivas.

 TRANSMETANO	Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]	Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]

Transmetano fundamenta el presente manual y su estructura de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) en los siguientes principios:

Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LA/FT: Transmetano debe tomar la iniciativa en el establecimiento de una sólida cultura de administración de riesgos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. La misma debe guiarse y apoyarse en directrices e incentivos apropiados para el comportamiento profesional y responsable de todos sus miembros. En ese sentido, es responsabilidad de la administración asegurarse de que exista una fuerte cultura de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en toda la empresa.

Implementar y mantener un “Marco de Gestión del Riesgo – LA/FT”: Transmetano debe desarrollar, implementar y mantener un marco que esté totalmente integrado con la gestión integral de riesgos. El marco elegido para la gestión del riesgo es COSO 2013 (Remitirse al Capítulo Marco de Referencia de Evaluación del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) seleccionada por una variedad de factores, incluyendo su naturaleza, magnitud, general aceptación por parte de los órganos de regulación tanto nacionales como del exterior.

Asegurar la Administración y Gestión del Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT: La Junta Directiva debe establecer, aprobar y revisar periódicamente el “Marco de Gestión del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”. Así mismo, debe supervisar a la Administración para asegurarse de que las políticas, manuales, procesos y sistemas se aplican eficazmente en todos los niveles de decisión.

Cero Tolerancia al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo: Transmetano está comprometida con el principio de **CERO TOLERANCIA** frente al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo, y promueve una cultura de lucha contra el mismo y que permite conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

Compromisos de la Administración: La Administración de Transmetano desarrolla, para la aprobación por parte de su Junta Directiva, una estructura de gestión clara, eficaz y robusta con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes. La Administración es responsable por su implementación de forma consistente y de mantener en toda la organización manuales, actividades, procesos y sistemas para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Modelo de las tres Líneas de Defensa: Transmetano estructura las funciones y responsabilidades frente al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y en general frente a todos los riesgos, siguiendo la metodología de las tres líneas de defensa, esto es, considerando (i) la gestión por la línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo LA/FT independiente, y (iii) una revisión independiente, tal y como lo establece el Marco para la Gestión Integral del Riesgo:

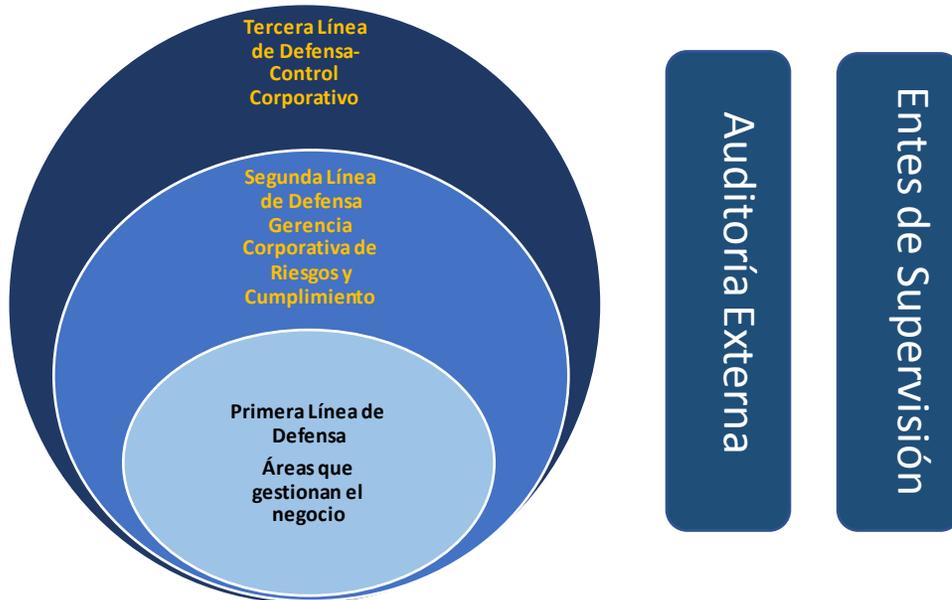
	Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión:[1]	Código:[TRM-GMA-385]	Estado:[Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]

Primera Línea de Defensa: la constituyen las áreas operativas que gestionan el negocio (p.ej. las actividades de cara al proceso y en contacto directo con los terceros). Esto significa que el gobierno del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a los productos, actividades, procesos y sistemas de los que es responsable. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas, manuales y procedimientos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas.

Segunda Línea de Defensa: La segunda línea de defensa asigna responsabilidades a la unidad que lidera el Oficial de Cumplimiento, la cual debe hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de Riesgo LA/FT por parte de su Empresa. Esto implica hacer una verificación por muestreo del cumplimiento de la normatividad y un examen de los informes de anomalías de manera que pueda comunicarlas a la alta dirección o a la Junta Directiva. Para el efecto, debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del riesgo LA/FT, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando los sistemas de información de riesgo LA/FT. El Oficial de Cumplimiento debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las unidades de inteligencia financiera (UIAF) o las autoridades jurisdiccionales.

Tercera Línea de Defensa: La tercera línea de defensa juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo LA/FT, así como los procesos y sistemas de la Empresa, rindiendo cuentas al Comité de Auditoría o a un órgano de vigilancia similar mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas, manuales y procedimientos para la gestión del Riesgo LAFT. Aquellas áreas (por lo general las auditorías internas) que deben realizar estas revisiones, deben ser competentes y estar debidamente capacitadas y no participar en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control. Esta revisión puede ser realizada por la auditoría o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también puede involucrar actores externos debidamente calificados.

	Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]	Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]



Identificación y medición de riesgos: La administración debe asegurar la identificación y evaluación del riesgo LA/FT que se encuentra en todos los procesos, actividades y sistemas, para avalar que los riesgos y los incentivos inherentes son bien entendidos.

5.2.1. Órganos de control interno

Basados en la estructura de las Líneas de Defensa, el riesgo de LA/FT se controla, supervisa y monitorea a través de los niveles de la compañía.

La compañía debe generar entre sus grupos de interés una cultura de cumplimiento y aplicación de las normas relacionadas con el SIPLA. Para lograr y mantener esto, el Oficial de Cumplimiento será el canal directo para resolver cualquier clase de consulta o inquietud sobre el tema que se genere. No obstante, lo anterior, es deber de todos los colaboradores consultar y aplicar la normativa vigente. Además, Transmetano cuenta con los siguientes órganos internos que realizan la evaluación del riesgo SIPLA de acuerdo con su rol:

1. Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento
2. Gerencia de Control Corporativo
3. Comité de Ética y Cumplimiento

5.2.2. La gestión del riesgo LA/FT depende de:

- La Junta Directiva
- El Gerente General
- El Oficial de Cumplimiento
- Las dependencias y trabajadores responsables de aplicar los controles en los que existan riesgos de LA/FT.

		Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]		Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]	
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]	

5.2.3. Mecanismos de Reporte:

La empresa cuenta con los siguientes mecanismos para comunicar o reportar incumplimientos de LA/FT y demás conductas inapropiadas:

- Su jefe inmediato
- Oficial de Cumplimiento
- Comité de Ética y Cumplimiento.
- Gerente de Control Corporativo
- Gerente de Asuntos Corporativos
- Sistema de Reportes Confidenciales, a través de la línea 018009120577 o ingresando a la página web www.reportesconfidencialestransmetano.com

5.3. RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT

Transmetano adelantará, con el acompañamiento de la Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento, el análisis de los agentes generadores del riesgo de LA/FT, a través del ejercicio de valoración de evaluación de riesgos y controles de LAFT. Entre estos se encuentran los siguientes riesgos:

- **Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que causa pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. También surge como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o la ejecución de contratos o transacciones.
- **Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el talento humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **De Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

5.4. PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS

5.4.1. Conocimiento de grupos de interés

	Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]	Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]

Para Transmetano es primordial conocer con quien hacemos negocios, a quienes vinculamos a nuestra organización y para ello, mediante el presente Manual se han establecido los mecanismos razonables que nos permitan conocer la licitud de los ingresos y actividades de los grupos de interés.

Los grupos de interés que involucran un factor de riesgo de LA/FT y sobre los cuales se determinan los siguientes lineamientos son:

1. Inversionistas ó Accionistas
2. Empleados
3. Miembros de Junta Directiva
4. Clientes
5. Proveedores y Contratistas
6. Operaciones de Tesorería
7. Servidumbres y pago de indemnizaciones/ arrendamiento / compraventa
8. *Joint Ventures*, fusiones y adquisiciones, negocios conjuntos y asociaciones y otras transacciones internacionales de capital

(i) Para ello, Transmetano declara los siguientes lineamientos generales:

- No se realizará ninguna relación de negocios con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven dudas sobre la legalidad de las operaciones, licitud de sus recursos o la inclusión en listas restrictivas.
- Además de la información y documentación que se solicita dentro de los procesos correspondientes para el conocimiento de terceros, para efectos de la prevención del riesgo LA/FT se deberá diligenciar por parte del Tercero una declaración de prevención del riesgo LA/FT dentro del contrato u orden de compra y la inclusión de una cláusula de *“Compromiso con la Ética- Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y FCPA”*.
- La empresa no realiza transacciones en efectivo, ya que toda transacción se debe canalizar por el sistema bancario, incluso las colocaciones de valores en el mercado primario.
- Mensualmente se realizarán las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los diferentes grupos de interés.
- Además de la información documentada que se solicita dentro de los procesos correspondientes para la identificación de terceros, para efectos de la prevención del control del LA/FT se debe exigir:

		Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]		Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]	
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]	

- ✓ Formato FA-1600 - Declaración de prevención y control del LA/FT –
- ✓ Certificación de Composición Accionaria para empresas S.A., S.A.S. o S.C.A., donde se identifique claramente los accionistas que posean el 5% o más del capital social. A su vez, si en dicha composición accionaria se relacionan personas jurídicas que posean el 5% o más de dicha sociedad, deberá solicitársele la respectiva composición accionaria (segundo nivel). Esta certificación solo se exige para el caso de personas jurídicas, en las que, por su naturaleza, sus accionistas, socios o asociados no figuran en el certificado de la Existencia y Representación Legal de la persona jurídica.

Dichas declaraciones y certificaciones pueden incluirse en los formularios utilizados para la identificación de las contrapartes.

(ii) Conocimiento de las Personas Expuestas Políticamente (PEP):

A efectos del presente manual se acoge la definición de Persona Expuesta Políticamente señalada en el Decreto 1674 de 2016, y por lo tanto, en las verificaciones y actividades de conocimiento de nuestros grupos de interés, se realizarán las medidas necesarias para determinar el relacionamiento con una persona calificada como PEP y su identificación mediante el formato definido para tal caso, en el respectivo procedimiento que hace parte como anexo al presente manual.

Para aquellos clientes, proveedores, contratistas y/o empleados que ostenten la calidad de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b) Para la vinculación de un PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- c) Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedor PEP, a través de cualquier mecanismo idóneo.
- d) Para la actualización de la información de los PEP se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos.
- e) En el evento que la información suministrada por un PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta o se sospeche su falsedad, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata.

Así las cosas, de acuerdo con cada grupo de interés, se tomarán las medidas pertinentes, que deberán aplicarse e incorporarse al proceso de cada área responsable, y será objeto de monitoreo por parte del Oficial de Cumplimiento.

		Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]		Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]	
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]	

5.4.1.1. Procedimiento para el conocimiento de los Inversionistas o Accionistas:

En todo caso deben realizarse los siguientes controles para el conocimiento de los inversionistas:

- Conocer la actividad económica que desarrollan.
- Cruce con las listas restrictivas, de acuerdo con lo establecido en la Manual de Compras GNA-705.

La recopilación de la información requerida de todos los inversionistas se hará a través del Formato Único Vinculación o Actualización Datos Persona Natural F-313 (Anexo 1) y del Formato único Vinculación o Actualización Datos Persona Jurídica F-314 (Anexo 2), los cuales deberán ser enviados, diligenciados y firmados por el inversionista, previo al registro de la transacción. Transmetano verificará que todos los datos consignados en el formato estén soportados adecuadamente y actualizados.

Actualizaciones y verificaciones periódicas: Anualmente la Dirección de Relaciones con el Inversionista realizará una actualización de la información de los accionistas, diligenciando los formatos arriba indicados y realizando la verificación en listas restrictivas. Esta última gestión la realiza la Coordinación de Logística. En caso de alguna coincidencia, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, para su análisis y verificación de la procedencia de reportes a la UIAF. Cuando la información no pueda ser confirmada o sea inexacta, debe considerarse como una operación inusual. Cuando la información sea falsa, debe considerarse como una operación sospechosa y reportarse inmediatamente al oficial de Cumplimiento para su reporte ante la UIAF.

5.4.1.2. Procedimiento para el conocimiento de Empleados:

Transmetano desarrolla un minucioso proceso de selección del talento humano, siendo el responsable de este proceso la Gerencia de Recursos Humanos, para lo cual se debe aplicar lo establecido en el Manual de Selección e Inducción de Personal PMA-024 y demás normas internas que lleguen a adicionar o complementarla, así como:

- Previo al ingreso, visita domiciliaria.
- Verificación de la base de datos de empleados, directos y temporales en las listas restrictivas.
- Identificación de Persona Expuesta Políticamente, lo cual se podrá realizar directamente por el encargado del área o durante la visita domiciliaria o a través del formulario-FA-1839-. En caso de que el candidato se enmarque en el criterio de PEP, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien emitirá la recomendación para que la Gerencia de Recursos Humanos otorgue su visto bueno. No podrá vincularse como empleado a una persona natural, sin el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y la autorización de la Gerencia de Recursos Humanos. Para efectos del tratamiento de las

 TRANSMETANO	Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión:[1]	Código:[TRM-GMA-385]	Estado:[Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]

personas calificadas como PEP, se aplicará el monitoreo y controles de cargo critico alto contemplado en la Política de Cargos Críticos, durante el tiempo que ostente tal calidad.

La Gerencia de Recursos Humanos es responsable de la verificación en listas restrictivas de todo el personal que ingrese a la misma, sea directo o temporal, para lo cual podrá hacerlo directamente o a tercerizando el servicio con un tercero especializado. Para el personal ya contratado, se realizará una verificación mensual en listas restrictivas, cuyo responsable es el área de Logística. En caso de un hallazgo, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

El proceso es realizado por la Gerencia de Recursos Humanos quien tiene en cuenta que el aspirante cumpla con los requisitos exigidos como son: altas condiciones morales y éticas y las competencias requeridas para el buen desempeño de las funciones asignadas.

5.4.1.3. Procedimiento para el conocimiento de Clientes:

En el contexto de que Transmetano es una empresa de servicios públicos, cuyo servicio de transporte de gas natural va dirigido principalmente a distribuidoras y no al beneficiario final persona natural, la compañía tiene procedimientos definidos que permiten la identificación plena y confiable de los clientes, a fin de evitar que sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para ello la Vicepresidencia Financiera y Administrativa a través de la Gerencia Administrativa deben seguir lo establecido en el Procedimiento para Revisión, Creación, Modificación e Inactivación de Datos Maestros de Terceros Acreedores y Deudores - PPA-589 .

El conocimiento del cliente implica contar de manera permanente y actualizada con la siguiente información:

- Formato para Creación o Modificación de Terceros -FA-491
- Declaración de Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo- FA-1600.
- Cruce con las listas de restrictivas, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para Revisión, Creación, Modificación e Inactivación de Datos Maestros de Terceros Acreedores y Deudores -PPA-589. Cuando se aplique el control de listas restrictivas y se encuentren coincidencias, no se debe llevar a cabo ningún tipo de negocio. Se debe notificar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento quien decidirá si se presenta un Reporte de Operación Sospechosa – ROS-
- Identificación de Persona Expuesta Políticamente, que se identifique en el Formato para Creación o Modificación de Terceros -FA-491. En caso de que el Cliente se enmarque en el criterio de PEP, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien emitirá la recomendación, se remitirá al representante legal o al Comité de Ética y Cumplimiento quienes serán la instancia que autorice si se vincula al posible Cliente, como tal. No podrá vincularse como Cliente a una persona natural o jurídica sin el visto bueno previo del Oficial de Cumplimiento, y la autorización del representante legal o el Comité de Ética y Cumplimiento.

5.4.1.4. Procedimiento para el conocimiento de Proveedores y contratistas:

		Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]		Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]	
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]	

Antes de establecer una relación jurídica o contractual debe efectuarse una revisión en las listas restrictivas de los proveedores o contratistas, sean personas naturales o jurídicas. Inicialmente, cuando los responsables de compras van a invitar un oferente nuevo, se debe validar en listas antes de enviar la solicitud de cotización. Esto es responsabilidad de los compradores, acorde a lo establecido en el Manual de Contratación (GMA-705). Cuando un proveedor se va a crear en SAP, se hace esta revisión por parte de los responsables de Gestión de Terceros en la Coordinación de Logística de acuerdo con el Procedimiento para Revisión, Creación, Modificación e Inactivación de Datos Maestros de Terceros Acreedores y Deudores-PPA-589, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Declaración de control y prevención del LA/FT- FA-1600.
- Identificación: de Proveedor / Contratista
- Conocimiento de la actividad económica, de acuerdo con lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal del tercero.
- Información financiera: se verifica la información del certificado bancario aportado por el tercero y la arrojada en la validación en bases (ParServicios)
- Validación de Persona Expuesta Políticamente (PEP), de acuerdo con lo registrado en el acápite correspondiente en el Formato para Creación o Modificación de Terceros -FA-491. En caso de que el Proveedor o contratista se enmarque en el criterio de PEP, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien emitirá la recomendación y se remitirá al Coordinador de Logística, quien será la instancia que autorice si se vincula al posible Proveedor o Contratista, como tal. No podrá vincularse como Proveedor o Contratista a una persona natural o jurídica sin el visto bueno previo del Oficial de Cumplimiento, y la autorización del Coordinador de Logística.
- Verificación en Listas restrictivas: El control de las listas restrictivas en el caso de personas jurídicas siempre incluye:
 - a) A la persona Jurídica
 - b) Representantes Legales
 - c) Miembros de Junta Directiva
 - d) Accionistas, socios o asociados. (Certificado de Composición Accionaria para las S.A., S.A.S., S.C.A.)
 - e) Revisores Fiscales

La verificación, tanto de personas naturales como jurídicas, debe hacerse por nombre y número de identificación.

Para la revisión de las listas, el responsable tomará los datos de las personas naturales o jurídicas a revisar en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio con al menos 30 días de expedición, o acorde a lo establecido en el Procedimiento para Revisión, Creación, Modificación e Inactivación de Datos Maestros de Terceros Acreedores y Deudores- PPA-589, y de la relación de accionistas de acuerdo al Certificado de Composición Accionaria debidamente firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la persona jurídica,

 TRANSMETANO	Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]	Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]

en los casos de que se trate de una Sociedad Anónima (S.A.) o una Sociedad Anónima Simplificada (S.A.S.) o Sociedad Comandita por Acciones (S.C.A.). en el caso de que en dicha composición accionaria existan accionistas poseedores del 5% o mas de las acciones, deberá validarse la composición accionaria de éste (segundo nivel societario).

5.4.1.5. Procedimiento para lo relacionado con Inmuebles:

5.4.1.5.1. Servidumbres e indemnizaciones:

Teniendo en cuenta que Transmetano para el desarrollo de su objeto social, preservación y expansión de su infraestructura gasífera, requiere negociar servidumbres y pagar indemnizaciones a los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles por los cuales pasa la tubería, se deberán realizar, por parte del área de Gestión de Tierras, medidas razonables que permitan conocer al tercero, antes de realizar cualquier pago o desembolso por concepto de Servidumbre o Pago de Indemnización, de acuerdo al procedimiento PPA-1706 y PPA-773 . Para ello, debe realizarse el control de las listas restrictivas y verificación de criterios PEP del propietario, poseedor o tenedor del inmueble. En el caso de que se identifique un PEP, el área de Gestión de Tierras remitirá al Oficial de Cumplimiento para su recomendación y posterior aprobación por parte del Coordinador de Gestión de Tierras. No se podrá finiquitar ninguna negociación ni realizar ninguna transacción, hasta tanto no se emita pronunciamiento por parte del Oficial de Cumplimiento y aprobación respectiva. Para el caso del propietario, entiéndase, como el último que aparezca en el certificado de libertad y tradición del inmueble no mayor a 30 días de expedición.

En los documentos a suscribir deberá incorporarse la cláusula de *“Compromiso con la Ética-Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y FCPA”*. El Oficial de Cumplimiento deberá analizar la procedencia o no del reporte ante la UIAF.

5.4.1.5.2. Arrendamiento o compra venta de Inmuebles:

Cuando se requiera adquirir un inmueble o arrendarlo, se deberá realizar, ya sea directamente o a través de un tercero, el respectivo estudio de títulos. Internamente, Transmetano deberá realizar el control de las listas restrictivas y verificación de criterios PEP del propietario, poseedor o tenedor del inmueble. En el caso de que se identifique un PEP, el área de Gestión de Tierras remitirá al Oficial de Cumplimiento para su recomendación y posterior aprobación por parte del responsable según el procedimiento PEP. No se podrá finiquitar ninguna negociación ni realizar ninguna transacción, hasta tanto no se emita pronunciamiento por parte del Oficial de Cumplimiento y aprobación respectiva. Para el caso del propietario, entiéndase, como el último que aparezca en el certificado de libertad y tradición del inmueble no mayor a 30 días de expedición

En los documentos a suscribir deberá incorporarse la cláusula de *“Compromiso con la Ética-Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y FCPA”*.

 TRANSMETANO	Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA]	
Versión:[1]	Código:[TRM-GMA-385]	Estado:[Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]

El Oficial de Cumplimiento deberá analizar la procedencia o no del reporte ante la UIAF e informar al representante legal y a la Junta Directiva para determinar las acciones pertinentes.

5.4.1.6. Procedimiento para Operaciones de Tesorería:

Para verificar si los grupos de interés en las operaciones de Tesorería, tales como: bancos, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades fiduciarias, que actúen como intermediarios o instituciones de las que se constituyan depósitos o se adquieran valores, al igual que los Instrumentos elegibles, se debe verificar si cumplen con los requisitos señalados la Política y Procedimientos Corporativos de Tesorería – GNA-811.

5.4.1.7. Procedimiento para actividades de controles para la prevención del LA/FT – Joint Ventures, fusiones, adquisiciones, negocios conjuntos y asociaciones, y otras transacciones internacionales de capital:

Transmetano puede verse expuesto a riesgos de LA/FT a través de conductas inadecuadas por parte de socios en *Joint Ventures*, fusiones, escisiones, adquisiciones, negocios conjuntos, asociaciones o por compañías en las que Transmetano tiene control o intereses de capital, por lo tanto, cada vez que Transmetano participe en la constitución de una empresa o participe en su capital en la que, como consecuencia de dicha participación, se genere una situación de control de Transmetano frente a la sociedad respectiva o se realice una asociación o negocio conjunto, debe realizarse una debida diligencia que permita conocer al tercero o socio e incluirse dentro del proceso de “Debida Diligencia” un capítulo que comprenda un análisis de los riesgos de LA/FT, la cual será realizada por el Oficial de Cumplimiento de Transmetano, ello de acuerdo a la Política GNA-1655 y emitirá concepto al respecto.

La Gerencia encargada de realizar las negociaciones, tales como Nuevos Negocios, comercial, entre otras, deberán informar, con antelación, al Oficial de Cumplimiento para realizar las verificaciones en listas restrictivas de las personas naturales o jurídicas con las que se desea realizar un negocio conjunto y la respectiva debida diligencia.

5.4.1.8. Controles para la prevención del LA/FT

Los lineamientos y controles para el LA/FT de Transmetano son aplicables a todas sus compañías vinculadas en Colombia y fuera del país, en caso de llegar a tenerse.

5.5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y REPORTES

5.5.1. Reporte De Operaciones Sospechosas – ROS -

Todo trabajador, independientemente del área de la empresa en la cual labore, ante la detección de una operación inusual o sospechosa, deberá informarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento,

		Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]		Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]	
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]	

aplicando el procedimiento señalado en el PPA-774, para su análisis y será éste quien decidirá si se reporta ante la UIAF en el formato establecido para tal fin por dicha entidad.

El Oficial de Cumplimiento deberá informar a la Junta Directiva sobre los ROS efectuados ante la UIAF o si no se presentaron.

5.5.2. Colaboración con las Autoridades

Se dará total colaboración a las autoridades a fin de suministrarles de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieran para el buen éxito de la investigación que deban realizar en relación con el SIPLA.

5.6. CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo logístico de la Gerencia de Recursos Humanos, programará y realizará anualmente eventos de capacitación sobre el SIPLA, para los empleados involucrados en una u otra forma en lo concerniente a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como los demás grupos de interés que se consideren necesarios para una buena y eficiente gestión del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Es obligación que los empleados invitados a las acciones de capacitación, asistan a las mismas.

5.7. SANCIONES

Todos los empleados de Transmetano están obligados institucional y personalmente a cumplir con la totalidad de las obligaciones y procedimientos contenidos en el presente Manual y en las normas legales vigentes.

Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos será considerado como falta grave y acarreará las sanciones de carácter administrativo y laboral que pueden terminar, incluso, en la finalización con justa causa del contrato de trabajo.

5.8. FUNCIONES

5.8.1. De la Junta Directiva. - Le corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- Señalar y Aprobar las Políticas o manuales para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, así como sus actualizaciones, de conformidad con la norma aplicable.
- Aprobar el manual SIPLA, así como sus actualizaciones.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que compongan el SIPLA de la empresa.
- Designar al Oficial de Cumplimiento principal y su suplente.

		Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]		Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]	
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]	

- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Aprobar y ordenar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA, y ordenar a la administración de la empresa el suministro oportuno de los mismos.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.

5.8.2. Representante Legal- Corresponden al representante legal las siguientes funciones:

- Someter a aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SIPLA y sus actualizaciones.
- Verificar que las políticas y los procedimientos establecidos en el manual SIPLA desarrollen todas las directrices aprobadas por la Junta Directiva.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Proveer los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.

5.8.3. Oficial de cumplimiento:

El oficial de cumplimiento debe ser designado por la Junta Directiva, tener capacidad decisoria y contar con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones y estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cumplir en forma adecuada sus funciones. La Junta Directiva de Transmetano designó un Oficial de Cumplimiento.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de la Gerencia de Corporativa de Riesgos y Cumplimiento, son las siguientes:

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SIPLA.
- b) Presentar informes escritos semestrales a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el SIPLA, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.

		Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión: [1]		Código: [TRM-GMA-385]	Estado: [Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]	
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]	

- c) Presentar al Representante Legal o a quien haga sus veces los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Promover la adopción de correctivos del SIPLA
- e) Evaluar los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- f) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre el tema, necesarios para que los diferentes funcionarios de la organización estén debidamente informados y actualizados.
- g) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

5.8.4. Revisoría fiscal:

Dentro de las funciones que le son atribuibles por la ley, a la Revisoría Fiscal le corresponde instrumentar los controles adecuados que le permitan detectar las deficiencias presentadas en los mecanismos que adopte la sociedad respectiva en materia del SIPLA, así como cualquier incumplimiento a la normatividad vigente sobre el particular. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la empresa y el oficial de cumplimiento en relación con el SIPLA.

Dentro del informe que debe presentar el Revisor Fiscal anualmente o quien haga sus veces al máximo órgano social y al Oficial de Cumplimiento, deberá expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento del SIPLA.

5.9. SEÑALES DE ALERTA

Son hechos, situaciones, eventos, indicadores financieros y demás información relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que parezca sospechosa. Cuando un colaborador identifique una de estas señales, deberá comunicarla al Oficial de Cumplimiento con el fin de que sean analizadas y verificadas. Algunas señales de alerta pueden ser:

- Proveedores/contratistas que no suministran información suficiente, de difícil verificación o falsa.
- Rehusarse a celebrar un contrato por escrito.
- Falta de transparencia en gastos o registros.
- Falta de calificaciones o experiencia para prestar los servicios.
- Solicitud en efectivo en lugar de transferencia electrónica.
- Información incompleta o inadecuada en revelaciones requeridas.
- Solicitudes de pago a terceros o en un tercer país.
- Prueba de violaciones pasadas de la ley local o de políticas.
- Una recomendación de un funcionario gubernamental para utilizar a un tercero específico.
- Reputación de prácticas comerciales sospechosas o faltas de ética.
- Arreglos financieros inusuales bajo los términos del negocio.

	Manual Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SIPLA	
Versión:[1]	Código:[TRM-GMA-385]	Estado:[Vigente]
Elaboró: [Marcela Orozco Velez]	Revisó: [Julio Turizzo Villalba]	Aprobó: [Martha Vives Cabello]
Cargo: [Oficial de Cumplimiento]	Cargo: [Gerente General]	Cargo: [Secretaria Junta Directiva]

- Solicitudes de contribuciones políticas o de caridad.

5.10. ADMINISTRACIÓN MANUAL SIPLA

Este Manual debe ser revisado mínimo cada 24 meses y actualizada cada vez que sea necesario, para este fin el Oficial de Cumplimiento presentará las propuestas de modificación o actualización para el Visto Bueno y autorización del Presidente, quien a su vez presentará para aprobación final por parte de la Junta Directiva.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS

- FA-250 Reporte de Operación Sospechosa.
- FA-1205 Certificación ante terceros de la prevención y el control de lavado de activos y la financiación del terrorismo
- FA-1206 Cuestionario del lavado de activos y la financiación del terrorismo-
- Formato FA-1600 - Declaraciones de prevención y control del LA/FT –
- GNA-811 - Políticas y Procedimientos Corporativos de Tesorería.
- Procedimiento de Datos Maestros de Terceros PPA-589
- PMA-024 - Manual de Selección e Inducción de Personal.
- FA-1839 – Formato Declaración PEP
- Procedimiento para Revisión, Creación, Modificación e Inactivación de Datos Maestros de Terceros Acreedores y Deudores-PP-589-

7. CONTROL DE CAMBIOS

No Aplica.